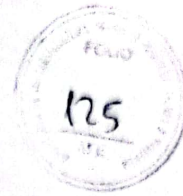


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



FA  
EXPTE. N° 544-A/1983  
AGREG. N° 0516-1789/2000

DECRETO N° **10618** SPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019

VISTO:

El expediente N° 544-A/1983 Caratulado: "ALARCÓN DE SEGOVIA, MERCEDES S/ Adj. lote fiscal N° 16, Manz. 87 del B° San Francisco de San Pedro de Jujuy.-" y su Agregado N° 0516-1789/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se pretende acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado con N° 16, Manzana N° 87b, Padrón D-2791, Matrícula D-5760, ubicado en el B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. RODRIGUEZ, GERARDO D.N.I. N° 18.791.963 y VARGAS, NORA ESTHER D.N.I. N° 21.096.502;

Que, mediante Decreto N° 681-OP/1985, de fecha 19 de Febrero de 1985, obrante a fs. 123 del expediente principal, se adjudicó en venta a favor de la Sra. ALARCÓN DE SEGOVIA, MERCEDES D.N.I. N° 5.487.693 el Lote N° 16 de la Manzana N° 87b, Padrón D-2791 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba abandonado, motivo por el cual, u a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 34/36 del expediente agregado), citando a la Sra. ALARCÓN DE SEGOVIA, MERCEDES D.N.I. N° 5.487.693, para que se apersona ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubieran realizado presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos peticionantes;

Que, se practicó a fojas 102 del expediente agregado por cuerda, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. RODRIGUEZ, GERARDO D.N.I. N° 18.791.963 y VARGAS, NORA ESTHER D.N.I. N° 21.096.502, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800,00), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en la Manzana N° 87b del Barrio San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA -\$550), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (216,00 metros cuadrados);



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **10618** -ISPTyV.-

Que, a fs. 104 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO DIECIOCHO (118) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ( 1.800), y las restantes de PESOS UN MIL (\$ 1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

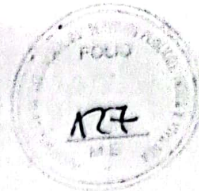
### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 681-OP/1985 a favor de la Sra. ALARCÓN DE SEGOVIA, MERCEDES D.N.I. N° 5.487.693, del Lote N° 16, Manzana N° 87b, Padrón D-2791, Matrícula D-5760, ubicado en el B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. RODRIGUEZ, GERARDO D.N.I. N° 18.791.963 y VARGAS, NORA ESTHER D.N.I. N° 21.096.502, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 87b, Padrón D-2791, Matrícula D-5760, ubicado en el B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3º:** Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800,00, el que se vende a plazo a los interesados en CIENTO DIECIOCHO (118) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ( 1.800), y las restantes de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4º:** Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**Art...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

**10618**

**-ISPTyV.-**

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

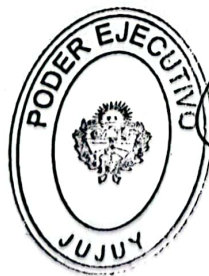
**ARTÍCULO 6°.-** Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

**ARTÍCULO 7°.-** Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTÍCULO 8°.-** Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR